

17899 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huelva hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 13.240; nombre, «El Morante»; mineral, manganeso; hectáreas, 20; término municipal, Calañas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que no se admitirán nuevas solicitudes en su terreno por encontrarse en zona reservada a favor del Estado para toda clase de recursos minerales.

Huelva, 4 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, José de Moya.

17900 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huelva hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 14.364; nombre, «La Jareta»; mineral, caliza; cuadrículas, 78, y término municipal, Niebla y Bonares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Huelva, 9 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, José de Moya Chamorro.

17901 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 13.701; nombre, «Promesa»; mineral, carbón; hectáreas, 1.084, y término municipal, Valderrueda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

León, 8 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha.

17902 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento, ha sido caducada, por renuncia de su titular, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 13.460; nombre, «Carolina»; mineral, hierro; hectáreas, 2.206, y términos municipales, Sancedo, Frasnado, Arganza, Cabañas Raras y Vega de Espinareda.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 8 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha.

17903 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

146. «Malla». Lignito, 12, Prats y Sampsor.
3.264. «Maria de las Nieves». Bauxita, 20, Coma.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Lérida, 2 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

17904 *ORDEN de 30 de junio de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, segunda fase, de la provincia de Las Palmas, que afecta a las zonas de San Nicolás de Tolentino y Norte-Este, en la isla de Gran Canaria, y a la única zona de la isla de Lanzarote, de las incluidas en el Decreto 1895/1974, de 30 de mayo.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1895/1974, de 30 de mayo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en varias donas de las islas Canarias, provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, así como la aplicación en dichas zonas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la citada Ley el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras, segunda fase, de la provincia de Las Palmas, que afecta a las zonas de San Nicolás de Tolentino y Norte-Este, en la isla de Gran Canaria, y a la única zona de la isla de Lanzarote, de las incluidas en el citado Decreto 1895/1974, de 30 de mayo.

Dicho plan se refiere a obras de construcción de una red de caminos rurales y de varios estanques reguladores, con sus redes de tuberías de llenado y de distribución de agua, para la mejora de regadíos.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, segunda fase, de la provincia de Las Palmas, que afecta a las zonas de San Nicolás de Tolentino y Norte-Este, en la isla de Gran Canaria, y a la única zona de la isla de Lanzarote, de las incluidas en el Decreto 1895/1974, de 30 de mayo.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de la red de caminos rurales queden clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán de subvención total, y que los estanques reguladores y redes de tuberías de llenado y de distribución de agua queden clasificadas como obras complementarias en el grupo d), estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante, reintegrable en quince años, con un interés anual del 4 por 100, según lo establecido en el artículo 74 de la mencionada Ley.

Tercero.—La redacción de los correspondientes proyectos deberá estar ultimada antes de finalizar el año 1978. En cuanto a las obras, deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto 1895/1974, por el que se acordó la actuación del IRYDA en varias zonas de las islas Canarias.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17905 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada en ganado bovino en la provincia de Almería.*

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Almería para la implantación y desarrollo del programa de reproducción ordenada del ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General ha resuelto su aprobación debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen tres zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	VII, VIII A	Almería, Huércal de Almería, Viator, Pechina, Benahadux, Gádor, Enix, Félix, Vicar, Aguadulce, Roquetas de Mar, El Ejido, Dalías y Adra.
B	VIII B	Níjar.
C	II, III, V	Los Gallardos, Turre, Garrucha, Vera, Antas, Cuevas del Almanzora, Pulpi, Zurgena, Huércal Overa, Arboleas, Lubrín, Albox, Cantoria, Fines, Olula del Río, Urracal, Purchena, Somontín, Lúcar, Tijola, Armuña, Bayarque, Bacaes, Serón, Alcóntar, Sierro, Suffi y Partalao.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción:

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen tres servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Centros aplicativos	Circuitos	Total
A	1	1	1
B	1	1	1
C	1	1	1

1.2. Por esta Dirección General se aprueban con carácter provisional, las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura, previo informe de la Jefatura Provincial de Producción Animal, a favor de los Veterinarios responsables de los «Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial», consignadas en el cuadro anterior, para su posterior ratificación o rectificación a la vista de los resultados que se aprecien en la revisión del programa transcurrido el plazo de un año.

1.3. Se autoriza también el empleo de inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio para su aplicación que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Número de explotaciones
VIII B	1

1.4. Los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial que utilizan semen congelado se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias del depósito Provincial de semen establecido en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Colmenar Viejo (Madrid).

2. Paradas de sementales:

No existe ninguna.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueban por esta disposición.

Cuarto.—Durante la vigencia del presente programa y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se podrán constituir agrupaciones de ganaderías para el empleo de la inseminación artificial con servicio propio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre de 1975, sobre aplicación de la inseminación artificial en explotaciones ganaderas de grupo.

Quinto.—La vigencia del presente programa es de un año, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

al término del cual, por la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, se propondrá las modificaciones que procedan.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Almería.

17906

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Toledo.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Toledo para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada del ganado bovino elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General, ha resuelto su aprobación debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen ocho zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia	Calzada de Oropesa, Ventas San Julián, Oropesa, Lagartera, Herrerueta de Oropesa, Caleruela y Valdeverdeja Torrico.
B	Ib-1, Ib-2	Javalmorealejo, Azután, Alcolea de Tajo, Puente del Arzobispo, Alcañizo, Torralba de Oropesa, Calera y Chozas, Velada, Navalcán, Parrillas, Mejorada, Segurilla, Talavera de la Reina, Cazalegas, Castillo de Bayuela, Cardiel de los Montes, Lucillos, Cerralbos (Los), Illán de Vacas, Montearagón, Cebolla, Malpica de Tajo, Pueblanueva (La), San Bartolomé de las Abiertas y Herencias (Las).
C	Ic, IIc	Montesclaros, Navamorcuende, Buenaventura, Sartajada, Iglesiasuela (La), Almendral de la Cañada, Real de San Vicente (El), Hinojosa de San Vicente, Marrupe, Cervera de los Montes, Pepino, San Román de los Montes, Sotillo de las Palomas, Pelastán, Nuño-Gómez, Garciotún, Nombela, Casar de Escalona (El), Hormigos y Escalona.
D	IIId-1, IIId-2	Aldeaneco de Escalona, Paredes de Escalona, Almoróx, Santa Cruz del Retamar, Métrida, Torre de Esteban Hambrán (La), Casar de Escalona (El), Otero, Domingo-Pérez, Erustes, Mesegar, Carpio de Tajo (El), Carriches, Mata (La), Santa Olalla, Carmena, Puebla de Montalbán (La), Maqueda, Alcázar, Escalonilla, Val de Santo Domingo, Burujón, Albarreal, Torrijos, Varcience Caudilla Novés, Quismondo, Almoróx, Fuenzalida, Huecas Rielves, Villamiel de Toledo, Camarenilla y Arcicollar Camarena.
E	IIIe-1, IIIe-2	Valmojado, Casarrubios del Monte, Carranque, Ugena, Illescas, Yeles, Seseña, Viso de San Juan, Esquivias, Ventas de Retamosa (Las), Chozas de Canales, Palomeque, Cedillo del Condado, Yuncos, Numancia de la Sagra, Borox, Recas, Yuncier, Pantoja, Villaluenga de la Sagra, Cobeja, Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Yuncillos, Cabañas de la Sagra, Villaseca de la Sagra.